



## ***CONSEJO UNIVERSITARIO***

---

### **REGLAMENTO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) <sup>1</sup>**

**Artículo 1.- De la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI)**  
Créase la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional de la UNED (UCPI) para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior derivado del préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, identificada en los sucesivos como la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Dicha Unidad se creará a partir de la efectividad del Proyecto y funcionará a lo largo del periodo de vigencia en la ejecución del mismo.

#### **Artículo 2.- Ubicación**

La UCPI dependerá de la Rectoría y en su organización utilizará la estructura actual de la universidad para promover la rendición de cuentas, aprovechar la capacidad de gestión existente y asegurar la sostenibilidad del proyecto.

#### **Artículo 3.- Funciones**

Serán funciones de la UCPI las siguientes:

- a.- Representar a la UNED en la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP), como interlocutor técnico sobre sub-proyectos, POA e informes de evaluación y monitoreo.
- b.- Gestionar la implementación de los sub-proyectos de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) que estén considerados como listos para su implementación, incluyendo su gestión financiera, contable, de tesorería, de desembolsos, y de adquisiciones y contrataciones.

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2321, Art. II, inciso 2-a) de 7 de marzo del 2014

- c.- Preparar el POA y el Plan de Adquisiciones y Contratación, correspondiente al AMI.
- d.- Actuar como interlocutor ante el Banco sobre la implementación de los PMI y los sub-proyectos, particularmente con respecto a solicitudes de no objeción e informes de monitoreo.
- e.- Monitorear los indicadores específicos de los sub-proyectos y los PMIF.
- f.- Coordinar la implementación de las actividades con cada responsable de sub-proyecto
- g.- Gestionar el cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y del Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI).
- h.- Gestionar cualquier otra acción requerida para una adecuada implementación del Proyecto.

#### **Artículo 4.- Estructura**

Por la complejidad, responsabilidad y nivel de coordinación interinstitucional e institucional, la UCPI estará integrada por un Director(a) General del Proyecto, que para efectos del Manual Operativo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) corresponde al Coordinador(a) General de la UCPI de la UNED. Además, por una Coordinación Técnica y seis áreas a saber:

- (a) Gestión financiera, desembolsos y contabilidad;
- (b) Contratación y Suministros;
- (c) Infraestructura;
- (d) Planificación, monitoreo y evaluación;
- (e) Gestión Ambiental y Social y
- (f) Gestión de Pueblos Indígenas

#### **Artículo 5.- Selección y designación de la Dirección General del Proyecto y la Coordinación Técnica**

Por la naturaleza de las funciones técnicas y políticas, el Director(a) General y el Coordinador(a), serán designados o removidos directa y discrecionalmente por el Rector y comunicado al Consejo Universitario.

El Director(a) General del Proyecto será un colaborador(a) directo del Rector. Dependerá jerárquicamente del Rector y tendrá la autoridad respectiva en sus competencias.

El Coordinador(a) Técnico(a) será un colaborador directo del Director(a) General del Proyecto y dependerá jerárquicamente de éste.

#### **Artículo 6.- Reconocimiento Salarial del Director General del Proyecto y el Coordinador Técnico**

Por el ejercicio del cargo de Director(a) General de la UCPI, por el tiempo que ejerza dicha función, se otorgará un sobresueldo de un 40 % sobre el salario base de la categoría profesional que tiene la persona, según el

Reglamento de Carrera Universitaria. Por el ejercicio del cargo de Coordinador(a) Técnico (a) de la UCPI por el tiempo que ejerza dicha función, se otorgará un sobresueldo de un 30 % sobre el salario base de la categoría profesional que tiene la persona, según el Reglamento de Carrera Universitaria.

#### **Artículo 7.- Selección y designación de los responsables de las áreas**

Las áreas Gestión financiera, desembolsos y contabilidad, Contratación y Suministros, Infraestructura y Planificación, monitoreo y evaluación, serán responsabilidad de las dependencias de la universidad que por la naturaleza de las funciones asignadas, les corresponde ejecutar dentro de la estructura organizacional de la UNED. Para las áreas Gestión Ambiental y Social, y la de Pueblos Indígenas se designará a un responsable idóneo para el desempeño de las funciones asignadas. Los responsables de cada área de la UCPI, serán designados por la Rectoría, ratificados por el Consejo de Rectoría e informados al Consejo Universitario.

#### **Artículo 8.-Definición de jornada**

Debido a la naturaleza especial de las funciones o tareas asignadas a las personas responsables de la gestión de cada una de las seis áreas del Proyecto, lo mismo que a las personas responsables de la gestión de los respectivos sub proyectos o iniciativas del AMI, en la fijación de la jornada laboral de este grupo de funcionarios (as), se les aplicará lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de Personal. Por lo tanto, estarán excluidos de la limitación de la jornada laboral ordinaria.

#### **Artículo 9.- Reconocimiento salarial y laboral de los encargados de las áreas**

En el caso de que los responsables de las seis áreas mencionadas en el presente reglamento, sean jefes (as) de oficina o directores (as) de alguna dependencia de la UNED, el trabajo adicional que realizarán en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), se reconocerá salarialmente, mediante la aplicación del inciso 3 del Artículo 49 del Estatuto de Personal, hasta un máximo de  $\frac{1}{4}$  TC, hasta un total de 53 horas laborales por semana. En todos los casos, la jornada laboral de estas personas con la UNED y otras instituciones, no puede sobrepasar un tiempo completo más  $\frac{1}{2}$  tiempo adicional.

En el caso de que los responsables de las distintas áreas no sean jefes de oficina o directores de alguna dependencia de la UNED, la Rectoría conjuntamente con el Director(a) General del Proyecto y en consulta con la jefatura correspondiente, le asignará a la persona designada dentro de su jornada laboral ordinaria, el tiempo laboral necesario para el ejercicio de dicha responsabilidad. En este último caso, cuando las actividades del área lo demanden, el tiempo laboral adicional se reconocerá salarialmente, mediante la aplicación del inciso 3 del Artículo 49 del Estatuto de Personal,

hasta un máximo de un  $\frac{1}{4}$  TC, hasta un total de 53 horas laborales por semana.

Lo establecido en el presente artículo solo rige durante la vigencia del Proyecto.

#### **Artículo 10.- Selección y designación de los responsables de los sub proyectos o iniciativas**

Para cada una de las iniciativas propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) se nombrará un responsable. La designación la realizará la Rectoría en consulta con la jefatura inmediata. Estas designaciones serán ratificadas por el Consejo de Rectoría e informadas al Consejo Universitario.

#### **Artículo 11.- Reconocimiento salarial y laboral de los encargados de los sub proyectos o iniciativas**

A los responsables de los sub proyectos o iniciativas, por el ejercicio de dicha labor en el AMI, se les reconocerá el tiempo laboral necesario.

Cuando el responsable de un sub proyecto o iniciativa y las actividades lo demanden, a criterio del Rector y el Director(a) General del Proyecto, el tiempo laboral adicional, se reconocerá salarialmente, mediante la aplicación del inciso 3) del Artículo 49 del Estatuto de Personal, hasta un máximo de un  $\frac{1}{4}$  TC, hasta un total de 53 horas laborales por semana.

Lo establecido en el presente artículo solo rige durante la vigencia del Proyecto.

#### **Artículo 12.- Refuerzo de las dependencias afectadas**

Se podrá reforzar por la sub partida de servicios especiales, el recurso humano de las dependencias que se vean afectadas al aportar personal en la ejecución del AMI. En caso de que proceda dicho reforzamiento, solo se realizará por el período en que se ejecuta el AMI.

#### **Artículo 13.- Período de los nombramientos**

Los nombramientos del Director(a) General, coordinación técnica, los responsables de área de la UCPI y los responsables de las iniciativas se realizarán por el tiempo en que dure la ejecución del AMI.

Los nombramientos financiados por la sub partida de servicios especiales, serán por el tiempo que dure la ejecución del AMI. La acción de personal que se elabore para dicho efecto, indicará que el nombramiento se rige por las normas específicas correspondientes y es por un plazo definido.

La comunicación respectiva, la realizará la Rectoría por escrito.

#### **Artículo 14.- De los recursos y requerimientos**

La Administración se compromete, previa justificación, a otorgar los recursos humanos, técnicos y materiales para el funcionamiento de la UCPI.

### **Artículo 15.- Nombramiento de personal externo adicional para la ejecución del AMI**

En el marco del cumplimiento o responsabilidades adquiridas, y en el caso de que la institución no cuente con personal en áreas que lo demanden o en los que el personal de planta disponible no sea el idóneo, o no esté disponible o capacitado para la labor encomendada, la Rectoría gestionará el nombramiento de personal adicional por la sub partida de servicios especiales, solo por el período de ejecución del AMI y en los términos que lo indica el presente Reglamento.

### **Artículo 16.- Procedimiento para la contratación del personal**

Por tratarse de contrataciones especiales, extraordinarias y temporales por el tiempo de ejecución del AMI, se excluye la aplicación de los procedimientos establecidos en el *“Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”*, excepto la verificación del cumplimiento de requisitos.

En la aplicación del inciso 3) del Art 49 del Estatuto de Personal citado en los Artículos 8 y 10 anteriores, se excluye el estudio técnico respetivo de la Oficina de Recursos Humanos

### **Artículo 17.- Becas o pasantías en el marco del AMI**

Al margen de lo indicado en el Art 36 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, el COBI, previa justificación, podrá contar con otros códigos o recursos por la sub partida de servicios especiales, para atender exclusivamente la sustitución de funcionarios (as) que gocen de una beca por el AMI.

Con respecto a las becas en el marco del AMI, el COBI dará prioridad en el trámite y en la resolución de las solicitudes.

Esta acción, en caso de ser utilizada por el COBI, la UCPI deberá informar semestralmente, al Consejo Universitario.

### **Artículo 17 bis: De las licencias con goce de salario para las becas o pasantías en el marco del AMI <sup>1</sup>**

a.- El COBI podrá otorgar licencias con goce de salario por tiempo completo (TC) o parcial, hasta un mínimo de  $\frac{1}{4}$ TC, según lo establecido en el documento titulado *“Procedimiento para ejecución de las iniciativas relacionadas con formación y capacitación del Proyecto AMI”*.

b.- En el caso de los becarios interinos en el marco del AMI, la Administración, como una excepción de lo establecido en el Artículo 4 del

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2356, Art. III, inciso 1) de 6 de agosto del 2014.

Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, deberá prorrogar el nombramiento interino por el período que dure la beca, según la jornada laboral acordada por el COBI.

c.- La Administración tomará las medidas pertinentes para que las personas becadas con nombramiento interino en el marco del AMI y que concluyan sus estudios con la obtención del grado académico respectivo, tengan un nombramiento de jornada igual o superior al que ostentaban al otorgársele la beca, y por el tiempo necesario para que el becario cumpla con lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

#### **Artículo 18.- Asesoramiento legal**

La Oficina Jurídica de la UNED tendrá como función adicional el asesoramiento jurídico y el apoyo que requiera la UCPI.

#### **Artículo 19.- Apoyo a la UCPI**

Todas las dependencias, órganos y personal en general de la UNED estarán comprometidos a cooperar con la UCPI para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas. Cuando se requiera de algún funcionario que por sus calidades o especialidad sea necesario para la ejecución de alguna acción específica, se coordinará con el superior inmediato su incorporación al trabajo de la UCPI y durante ese periodo tendrá las mismas responsabilidades y deberes que establece la normativa institucional.

#### **Artículo 20.- Directrices de la UCPI**

A lo interno de la UNED, en el marco legal y funcional establecido, la UCPI podrá emitir directrices y lineamientos a las dependencias relacionadas con la ejecución del AMI, siempre respetando la normativa institucional y el ámbito de acción de cada jefatura. Dichas directrices y lineamientos serán de acatamiento obligatorio.

#### **Artículo 21.- Conocimiento del POA-Presupuesto del AMI por el Consejo Universitario**

Cada año se incluirá en el Plan-Presupuesto Institucional el POA-Presupuesto del AMI. Además, la UCPI informará al Consejo Universitario el Plan de Acción que se ejecutará cada año, para cumplir con los compromisos del AMI.

#### **Artículo 22.- Presentación de los informes de evaluación del proyecto ante el Consejo Universitario**

El Director General del Proyecto debe presentar ante el Consejo Universitario:

- a) Los informes semestrales de seguimiento en el logro de los objetivos y metas del AMI.
- b) Los informes de evaluación realizados por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Proyecto.
- c) Los informes de la auditoría externa.

#### **Artículo 23- Administración de los recursos del AMI**

Para la administración de los recursos del AMI y la contrapartida que aportará la UNED, se utilizará el programa presupuestario denominado "Programa 9, Acuerdo de Mejoramiento Institucional". Los responsables del uso de este programa presupuestario serán el Rector y el Director(a) General del Proyecto

#### **Artículo 24.- Vigencia**

Este reglamento rige durante la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior y el AMI de la UNED.